



## CARTA ACUERDO No. 2

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), PARA LA COOPERACION EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA TECNICA, PRÉSTAMO No. 1793/SF-HO. FINANCIAMIENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1954-02720 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo** Número sesenta y nueve guión dos mil **TRECE (69-2013)** de fecha veintinueve de (29) de Mayo de dos mil trece (2013), referido en adelante como **FHIS**, e **IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO**, mayor de edad, casada, hondureña, ingeniera civil y de este domicilio, actuando en mi condición de Directora Coordinadora del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11 de fecha 01 de Junio de 2012; institución desconcentrada, creada con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, mediante Decreto No. 118-2003 del 20 de agosto de 2003, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa, con funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, denominado en adelante el **ERSAPS**; ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos acordado suscribir como en efecto así lo hacemos, la presente **Carta Acuerdo No.2 para su incorporación al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), para la cooperación en la ejecución del Componente de Asistencia Técnica.** El Convenio seguirá siendo financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), conforme al Contrato de Préstamo 1793/SF-HO y sus Modificatorios 1, 2 y 3, y se registrá por las condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que con fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010), el señor **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** en su carácter de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el señor **RAMÓN ROSA CUELLAR HERNANDEZ**, Director Coordinador del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, suscribieron un Convenio Interinstitucional, con el objeto, de establecer los términos de cooperación entre el **FHIS** y el **ERSAPS** con relación a los proyectos a ejecutarse bajo el **“Suplemento del Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento”** financiado con fondos del préstamo BID1793/SF-HO, en concordancia con el mandato y lineamientos establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.





**CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo 1793/SF-HO y sus Modificatorios 1 y 3 establecen en el Anexo Único, cláusula 2.15, en los componentes y actividades del Programa; A. Asistencia Técnica, que con los recursos de este componente, se financiarán servicios de consultoría para el diseño e implementación de planes específicos que permitan el cumplimiento de los indicadores del programa por parte de las municipalidades participantes, para lo cual se financiaran actividades necesarias para el fortalecimiento institucional.

**CONSIDERANDO:** Que para convenir la forma de desarrollar el Componente de Asistencia Técnica en los aspectos correspondientes a los temas concernientes al cumplimiento de los indicadores del programa de acuerdo al reglamento operativo, específicamente en lo referente a la normativa, tarifas, micromedición, contratos de servicio y servicio al cliente, se han llevado a cabo varias reuniones entre funcionarios de ambas Instituciones, durante las cuales se ha consensuado un presupuesto para el financiamiento de las actividades (Anexo A), una estrategia de trabajo (Anexo B) y un cronograma de actividades (Anexo C), entre ambas instituciones a fin de brindar adecuada asistencia técnica para el fortalecimiento institucional, que permita el cumplimiento de los indicadores del Programa.

**CONSIDERANDO:** Que el 28 de Diciembre de 2012 se firmó la carta acuerdo No.1 que regula la cooperación entre ambas instituciones, de lo que se ha denominado la Primera etapa de la asistencia Técnica al Prestador, misma que continua vigente.

**CONSIDERANDO:** Que en la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio, en la parte conducente a: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, en relación con la **CLÁUSULA QUINTA: ENMIENDAS Y CONTROVERSIAS**, del mismo documento, se prevé que la manera de incorporar otras obligaciones, necesarias para la correcta ejecución del Programa, como también las modificaciones requeridas por las Partes, se hará por medio de una "**Carta Acuerdo**", la que pasará a formar parte del Convenio original.

**POR TANTO LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Incorporar mediante la presente "**Carta Acuerdo No. 2**", al contenido de la cláusula **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, en la parte conducente a **COMPROMISOS DEL FHIS Y DEL ERSAPS**, lo siguiente:

**COMPROMISOS DEL FHIS:**

1. Previa revisión Ex-Ante del Banco, hacer un desembolso inicial al ERSAPS del Treinta por Ciento (30%) de los recursos requeridos para el financiamiento de las actividades de la presente carta acuerdo, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Numeral 5 Anexo D, el cual forma parte integral de esta Carta Acuerdo.





2. Realizar desembolsos semestrales al ERSAPS de los recursos requeridos para las actividades previstas en la estrategia de intervención, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones del anexo D, el cual forma parte integral de esta Carta Acuerdo.
3. Realizar el control administrativo y financiero de las conciliaciones que de los recursos señalados en el Numeral 1, realice el ERSAPS, en los términos y condiciones que se indican en el Anexo D, el cual se anexa a esta Carta Acuerdo y forma parte integral de la misma.

### **COMPROMISOS DEL ERSAPS:**

1. Nombrar un enlace técnico institucional, con autoridad de decisión, quien mantendrá una estrecha comunicación con el FHIS, y se encargará de la coordinación por parte del ERSAPS con el FHIS, de todas las actividades relacionadas con la ejecución de la presente carta acuerdo, y con el cual se busca facilitar el cumplimiento de los objetivos derivados de este Carta Acuerdo.
2. Desarrollar las actividades de la estrategia de intervención detalladas en el anexo B, el cual forma parte integral de este convenio, enmarcándose en los plazos concertados y definidos en el anexo C, cronograma de actividades, el cual también forma parte integral de esta Carta Acuerdo.
3. Participar en reuniones de coordinación, convocadas por el FHIS, e informar sobre el avance de la implementación de la estrategia para el cumplimiento de los indicadores del programa y el cambio Institucional, según lo acordado con el FHIS.
4. Presentar informes trimestrales de ejecución y cumplimiento del Subcomponente de Apoyo a la estrategia para el cumplimiento de indicadores, descritos en la Propuesta (Anexo B), y la presente Carta Acuerdo número 2, que servirá de base para el trámite de los desembolsos al ERSAPS que realizará el FHIS.
5. El ERSAPS realizará la adquisición de bienes y obras de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7, políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de julio del 2006. La selección y contratación de consultores será llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 Política Selección y Contratación Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de julio del 2006. El Banco supervisará las adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el Plan de Adquisiciones acordado con el ejecutor.
6. Realizar los procesos licitatorios y remitir para revisión de la USS de FHIS el informe de evaluación y recomendación de adjudicación; la adjudicación se realizará con la previa aprobación de la USS del FHIS.



